

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. En el presente proceso existe embargo de remanente vigente en los bienes del demandado CARLOS ULISES ORDUZ GOMEZ.

Floridablanca, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).



CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**

Floridablanca, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial presentado por la apoderada judicial de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, visible a folio 143 del expediente, solicita **i)** la terminación del proceso por pago total de la obligación y **ii)** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisada la anterior solicitud se corrobora que cumple con los presupuestos señalados en el artículo 461 Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019 -fl. 141- se ordenó tomar nota del embargo de remanente sobre los bienes que llegaren a quedar o a desembargarse de propiedad del demandado CARLOS ULISES ORDUZ GOMEZ, a favor del proceso que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, radicado a la partida No. 2016-00483-00, se ordenará dejar a disposición las medidas cautelares aquí decretadas a favor de dicho proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** que dio origen a la presente demanda.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado **CARLOS ULISES ORDUZ GOMEZ**, a favor del proceso que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, radicado a la partida No. 682764003004-2017-00693-00, como quiera que por auto de fecha 13 de noviembre de 2019 se tomó nota del embargo de remanente sobre los bienes que llegaren a quedar o a desembargarse. Adviértase que coexiste embargo por jurisdicción coactivo decretado por la Alcaldía de Floridablanca – Secretaría de Hacienda. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: SIN COSTAS, en esta instancia.

CUARTO: En firme éste proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-



ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ
Juez

Imod

JUZGADO 2º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE FLORIDABLANCA, SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO hoy 21 DE JULIO DE 2020.  CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO Secretaria
--